



1700-37

RESOLUCION N°

0660

FECHA:

11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ARMANDO CAMPO DURAN, PARA UTILIZAR EL RECURSO HIDRICO EN EL LAVADO DE FRUTA Y RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO SANTA ANA 2 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 0,164 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno 4875 de 2018, el señor ARMANDO CAMPO DURAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.633.537, solicita liquidación para evaluación de una concesión de aguas subterráneas, para beneficio del predio SANTA ANA 2 y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Certificado de Instrumentos Públicos.
- Informaciones características del pozo.
- Perfil estratigráfico del pozo.
- Nivel estático y dinámico del pozo.

Que el 24 de abril del 2018, el señor ARMANDO CAMPO DURAN, aporta el comprobante de pago por concepto de evaluación de una concesión de agua.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que mediante Auto No. 1168 de agosto 27 de 2018, la subdirección de Gestión Ambiental admite la petición y ordena al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta la evaluación de la viabilidad de lo solicitado y ordena visita de inspección.

Que en informe técnico de fecha Octubre 3 de 2018, realizado por funcionario suscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo lo siguiente:

"INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó el día 10 de octubre del presente año y se contó con la presencia del señor Armando Campo Duran, propietario del predio y el señor Dempsey Gómez, Representante de Augura.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0660

11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ARMANDO CAMPO DURAN, PARA UTILIZAR EL RECURSO HIDRICO EN EL LAVADO DE FRUTA Y RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO SANTA ANA 2 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 0,164 LPS"

Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizar la prueba de bombeo del pozo con presencia del funcionario de la Corporación y entregar los resultados de la misma, la cual se realizó como se había establecido, con presencia del suscrito, cuyos resultados fueron entregados a la Corporación mediante oficio radicado bajo el número 9209 del 17 de octubre del presente año y admitido por la corporación mediante Auto No. 1482 de octubre 18 del 2018, luego de revisado, se determina que se encuentra acorde con lo observado por parte del suscrito el día de la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente junto con el acta de asistencia a la prueba de bombeo.

LOCALIZACIÓN:

El predio Santa Ana 2 se encuentra ubicado en el sector Santa Marta, Corregimiento de Orihueca, municipio Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°49'57.9" norte 74°11'21,2" oeste.

Área total del predio: 1,35 has

Área Cultivada: 1,35 has

Tipo de cultivo: Banano de Exportación

Personas permanentes: 1 personas

Personas transitorias: 6 personas

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es un pozo tipo aljibe que se ubica al interior del predio Santa Ana 2 sobre las coordenadas 10°49'57.5" norte 74°11'18.4" oeste.

Uso del agua: las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el riego de 1,35 has de banano, lavado de la fruta y uso doméstico.

Caudal solicitado: en el formulario único de concesión de aguas subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 5 lps.



1700-37

RESOLUCION N° 0660
FECHA: 11 MAR. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ARMANDO CAMPO DURAN, PARA UTILIZAR EL RECURSO HIDRICO EN EL LAVADO DE FRUTA Y RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO SANTA ANA 2 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 0,164 LPS”

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que la finca es pequeña y el tiempo de riego es poco y le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante motobomba diésel marca Kama, de 10hp, con bomba de 3x3, el agua se extrae y se envía directamente al predio para el riego de la plantación mediante aspersores sub foliar; el día del proceso de la fruta, se envían a la alberca de la empacadora para el lavado y saneamiento de la misma; una vez se complete el tiempo de uso y ya como agua servidas, son vertidas a un canal de drenaje interno de la finca y posteriormente conducidas a un canal perimetral que recoge todas las aguas drenadas de las demás fincas y las aguas servidas, las utilizadas en los baños son llevadas a un pozo séptico.

CARACTERISTICAS DEL POZO:

Finca: Santa Ana 2
Profundidad: 18 metros
Diámetro de boca: 6 pulgadas
Producción: según informe entregado al suscrito 8,0 lps.
Coordenadas: 10°49'57.5" norte 74°11'18.4" oeste.

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO:

Para riego de 1,35 has. De banano de exportación, la corporación maneja un módulo de 0,81lps por hectárea, por lo tanto eso nos da un caudal de **1,09 lps.**

Para lavado de banano, tenemos en cuenta el volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/has, entonces para 1,35 has se tendría:

$1,35 \times 20 \text{ cajas/ha/día} = 27 \text{ cajas/día}$
 $27 \text{ cajas/día} \times 200 = 5400 \text{ lts/día}$
 $5400/86400 = 0,062 \text{ lps.}$



0660

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ARMANDO CAMPO DURAN, PARA UTILIZAR EL RECURSO HIDRICO EN EL LAVADO DE FRUTA Y RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO SANTA ANA 2 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 0,164 LPS"

PARA USO DOMESTICO:

Teniendo en cuenta que el gasto de agua en uso doméstico es de 0.00174 lps/persona, entonces: 7 persona x 0.00174 = **0,012lps**

Entonces:

Caudal demandado para riego **1,09lps**

Caudal demandado para lavado de fruta **0,062 lps**

Caudal para uso doméstico **0,012lps**

Total demandado = **0,164lps**

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 8.0 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnicamente y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor Armando Campo Duran, en caudal de 0.164 lps a partir del pozo tipo aljibe existente en el predio Santa Ana 2, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°49'57.9" norte 74°11'21,2" oeste, para beneficio del citado predio para el riego, lavado de fruta y uso doméstico de 1,35 has. De banano de exportación.

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años"

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, CORPAMAG, ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así mismo ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.



1700-37

RESOLUCION N°

0660-144

FECHA:

11 MAR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ARMANDO CAMPO DURAN, PARA UTILIZAR EL RECURSO HIDRICO EN EL LAVADO DE FRUTA Y RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO SANTA ANA 2 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 0,164 LPS"

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor ARMANDO CAMPO DURAN., en un caudal de 0.164 lps, establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha octubre 03 de 2018, en beneficio del predio "Santa Ana 2", para riego del cultivo de banano, lavado de fruta y uso doméstico.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.



1700-37

RESOLUCION N°

0660

FECHA:

11 MAR. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ARMANDO CAMPO DURAN, PARA UTILIZAR EL RECURSO HIDRICO EN EL LAVADO DE FRUTA Y RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO SANTA ANA 2 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 0,164 LPS”

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas provenientes de un pozo de aguas profundas, a favor del señor ARMANDO CAMPO DURAN, identificado con cedula de ciudadanía No.12.633.537, en beneficio del predio “Santa Ana 2”, localizado en el Corregimiento de Orihueca jurisdicción del Municipio Zona Bananera, para riego del cultivo de banano, lavado de fruta y uso doméstico, en un caudal de 0.164 Lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor ARMANDO CAMPO DURAN, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua dl pozo, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. Presentar, en un plazo de no mayor a 5 meses, un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, acorde con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua.
3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso del agua.
4. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión-cloruro y la conductividad, en los meses de Enero y Agosto de cada año.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0660

11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ARMANDO CAMPO DURAN, PARA UTILIZAR EL RECURSO HIDRICO EN EL LAVADO DE FRUTA Y RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO SANTA ANA 2 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 0,164 LPS"

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El señor ARMANDO CAMPO DURAN, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ARMANDO CAMPO DURAN, y/o quien haga veces de Apoderado ante la Corporación para el presente tramite.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0660
11 MAR. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ARMANDO CAMPO DURAN, PARA UTILIZAR EL RECURSO HIDRICO EN EL LAVADO DE FRUTA Y RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO SANTA ANA 2 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 0,164 LPS”

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Carlos Avila P.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez G.
Expediente 5071



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0660

FECHA:

11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS
AL SEÑOR ARMANDO CAMPO DURAN, PARA UTILIZAR EL RECURSO HIDRICO EN
EL LAVADO DE FRUTA Y RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO DEL PREDIO SANTA
ANA 2 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA JURISDICCIÓN DEL
MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 0.164 LPS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta a los _____ () días del mes de 14 MAR 2019 del año
dos mil dieciocho (2018) se notifica personalmente al señor(a)

DEMPSEY ENRIQUE GÓMEZ POLO quien exhibió la C.C.
No. 1.082.877.504 expedida en Santa Marta en su condición de
Apostolado ARMANDO CAMPO DURAN, el contenido de la Resolución
No. 0660 De fecha 11 MARZO 2019. En el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

[Firma]
C.C. 1082877504

EL NOTIFICADOR

[Firma]
C.C. 12552486

